RAWSON, 07 de septiembre de 2.021**.**

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“S., M. S. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22.716 - Año 2.012).** ---

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 357191), de fecha 2 de julio de 2.021, que consta en las hojas 108/109, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., solicita que se ordene trabar embargo sobre los haberes que percibe el coactor, **M. S. S., DNI. X,** como empleado de la Policía de la Provincia del Chubut Ministerio de Seguridad-, y responsable solidario de las sumas adeudadas conforme la SI N° 09/2.021. Peticiona se libre oficio de estilo y denuncia diligenciadores. Acompaña un informe emanado por el área de cómputos del Ministerio de Economía y Crédito Público de donde se verifica que el ejecutado y coactor, presta servicios en la Policía de la Provincia del Chubut.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 09/2.021, dictada el 9 de febrero de 2.021 (hojas 93/94 vta.), se actualizaron al 17/11/2.020 los honorarios regulados en la Sentencia Interlocutoria Nº 11/SCA/15 (hojas 52/53), en favor del ex Fiscal de Estado Dr. E. F. L., y los Dres. C. M., D. E. F. y J. S., en la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($29.329,22).----------

------ Que la referida Sentencia Interlocutoria fue notificada a la parte condenada en costas el día 10/02/2.021(hoja 95). Además, en la hoja 105 y vta. obra cédula de intimación de pago diligenciada en el domicilio real del señor S.----------

------ 2. Que conforme las constancias de autos, y en tanto la medida que se solicita persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de los honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición. Por lo que

procede decretar el embargo de haberes requerido, por el importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($29.329,22), con más la suma de QUINCE MIL PESOS ($15.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución. ----------

------ 3. Que a los fines de la traba, corresponde librar Oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, para que descuente la suma embargada de los haberes que perciba el ejecutado y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos en una cuenta judicial del Banco del Chubut SA - Sucursal Rawson. Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado de dichos depósitos, a los efectos del pertinente control. Ténganse presentes las personas autorizadas para el diligenciamiento del oficio ordenado.

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Que por ello, Superior Tribunal de Justicia; ----------

---------- **RESUELVE:** ----------

------ **1°) DECRETAR** embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. E. F. L., C. M., D. E. F. y J. S., sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciba como dependiente de la Policía de la Provincia del Chubut, el coactor ejecutado señor **M. S. S., DNI. X,** hasta cubrir un importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS **($29.329,22)**, con más la suma de QUINCE MIL PESOS **($15.000)**, que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución.---------

------ **2°)** Las sumas resultantes deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en una cuenta judicial del Banco del Chubut SA-Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, adjuntándose copia de la presente. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito. Ténganse presentes las personas autorizadas para el diligenciamiento del oficio ordenado. ----------

------ **3º)** Trabado el embargo, cítese al coactor **M. S. S.,** para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real, con copia de esta sentencia interlocutoria. ----------

------ **4°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros del Superior Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse el señor Presidente, Dr. Alejandro Javier Panizzi en uso de licencia.----------